



Municipalidad Provincial del Callao

Decreto de Alcaldía N° 000009

Callao, 24 JUL. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en sus artículos 194° y 195° que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 81° numerales 81.1.1 y 81.1.3, que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, además normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, así mismo la Ley orgánica acotada, señala en su artículo 20° inciso 1, que es atribución del Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en su artículo 17° reconoce a la Municipalidad Provincial como autoridad competente en su respectiva jurisdicción, quien asume competencias de carácter normativo, de gestión y fiscalización para la mejor aplicación de dicho reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de mayo del 2009, se modifican diversos artículos del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, aprobándose además del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito – el mismo que entra en vigencia el 21 de julio de 2009;

Que, la Gerencia General Transporte Urbano como parte del proyecto de modernización de los sistemas electrónicos de tránsito de la Ciudad del Callao, informa que han concluido los estudios y trabajos de instalación de los equipos electrónicos fijos ubicados en la cuadra 52 de la Avenida Argentina, así como los estudios de ingeniería que en razón a sus condiciones y características geométricas volúmenes y composición del tránsito, y necesidad de proteger la seguridad vial ha determinado como límite máximo de velocidad en 55 Km/h; lo cual contribuirá no solo a medir el tránsito vehicular y la detección de infracciones por incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito, sino que principalmente evitará la ocurrencia de accidentes de tránsito por la inobservancia de los límites máximos de velocidad establecidos en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la instalación de los equipos electrónicos tienen por objetivo educar a los conductores al fiel cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito vigente a través de la repetición de conductas respetuosas, garantizada por la característica ostensiva y visible del equipo; supervisando de forma automática y continuada, todo flujo vehicular en el punto de instalación;

Estando a la expuesto, y con la visación de la Gerencia General de Transporte Urbano y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y en ejercicio de las facultades que confiere al Señor Alcalde el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORICESE el funcionamiento de los equipos electrónicos denominados – Policía Electrónico, modelo U1, ubicado en la cuadra 52 de la Av. Argentina - Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo límite máximo de velocidad en el punto de control será de 55 km/h, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo Segundo.- La Gerencia General de Transporte Urbano velará que el punto de control cuente con la señalización vertical reglamentaria así como la instalación adicional de placas informativas sobre la existencia de equipos de fiscalización electrónica.

Artículo Tercero.- Los equipos electrónicos de fiscalización instalados en la cuadra 52 de la Av. Argentina, constituyen soportes técnicos de apoyo a las autoridades competentes, cuyas infracciones que registren serán tramitadas y sancionadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Nacional de Transito y demás disposiciones complementarias.

Artículo Cuarto.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General Transporte Urbano y a la Policía Nacional de Perú.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
Secretario General

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao